



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de agosto de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.092/17.-

VISTOS Y CONSIDERADO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° **2.289/16** de junio de 2016, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Publica N° 50/2016, denominado "**Servicios de Amplificación e Iluminación**", ID 3447-121-LP16; Decreto Alcaldicio N° **3.314/16** de 12 de septiembre de 2016, que adjudica a **DID Sonido y Cía. Ltda.**, la Propuesta Pública N° 050/2016, "Servicios de Amplificación e Iluminación", ID N° 3447-121-LP16; Decreto Alcaldicio N° **3.475/16**, de fecha 23 de septiembre de 2016, el cual aprueba el contrato de suministro de servicios con DID Sonido y Cía. Ltda., adjudicado a la Propuesta Publica N° 50/2016 denominado "Servicios de Amplificación e Iluminación"; Cotización N° dd067/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, de DID Sonido y Cía. Ltda; Memorando N° **923/17** de fecha 11 de agosto de 2017, del Departamento de Deportes y Cultura, que solicita Decreto Alcaldicio por servicio conexo indicado con el proveedor antes mencionado y por el monto ahí señalado; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La necesidad de regularizar el trato directo y la Instrucción sumarial, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Regularícese y determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) y f) de su Reglamento; el trato directo con **DID Sonido y Cía. Ltda.** RUT [REDACTED] representada por don **Dimitri Andrés Díaz Neira**, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]; para que preste el servicio conexo de arriendo de 02 sistemas básicos para evento, en razón de la actividad "Celebración día del niño, Alto Hospicio 2017", a realizarse el día domingo 13 de agosto del presente año, en Av. Ramón Perez Opazo, Av. Los Álamos y la Pampa a las 10:00 hrs.,. La razón de la contratación directa obedece al hecho de haberse adjudicado al proveedor la Propuesta Pública N° **50/16**, denominada "**Servicio de Amplificación e Iluminación**", ID 3447-121-LP16, la que no incluía los servicios requeridos, que se consideran conexos a aquellos.

2.- Regularícese la contratación por trato directo a **DID Sonido y Cía. Ltda.**, ya individualizada, el servicio conexo de arriendo de 02 sistemas básicos para evento, en razón de la actividad "**Celebración día del niño, Alto Hospicio 2017**", a realizarse el día domingo 13 de agosto del presente año, en Av. Ramón Perez Opazo, Av. Los Álamos y la Pampa a las 10:00 hrs.,. El precio total de los servicios contratados, asciende a la suma única y total de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos), más IVA**. Los bienes objeto del suministro son los especificados en la cotización referida en los vistos del presente decreto.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 3092/17)

3.- Exímase de la Garantía, en razón de que la empresa DID Sonido y Cía. Ltda., ya individualizada, ya cuenta con garantía de fiel cumplimiento de contrato, en virtud de Licitación Pública N° 50/16.

4.- Impútese el gasto que derive de la ejecución del presente Decreto, con cargo a la siguiente cuenta **N° 215.22.09.005, Arriendo Máquinas y Equipo.**

5.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

6.- Instrúyase **Investigación Sumaria** contra todos quienes resulten responsable por la tardanza y demora de la contratación de los servicios expuesto en el numeral 1 del presente Decreto con el proveedor, ya que dicho servicio se prestó el día domingo 13 de agosto del presente año, para la actividad "**Celebración día del niño, Alto Hospicio 2017**".

7.- Designese como Investigador a don **Luis Miguel Avendaño Reyes**, XXXXXXXXXX, **Escalafón Profesional, Grado 5° EMS**, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

8.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.**

9.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Deportes